



Gobierno Regional Junín  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

G.R.H.	
DOC. N°	11535445
EXP. N°	7066711



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 179 -2026-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 13 MAYO 2026

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

### VISTO:

La solicitud S/N con Doc. 10422796 Exp. 7066711 de fecha 15 de abril del 2026, de los TAPs. Augusto Paredes Taipe y María Elena Yactayo Quintanilla, quienes solicitan el pago de los devengados y los intereses legales, de la bonificación por zona de emergencia desde el mes de julio del 2019 a diciembre del 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, bajo el imperio del inciso 2° del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4° de la ley Orgánica del Poder Judicial, las Resoluciones Judiciales se dan cumplimiento "...en sus propios términos..." por lo que constituye vulneración de la cosa juzgada de las Resoluciones Judiciales el hecho de que se distorsione su contenido o se realice interpretación parcializada de sus fundamentos.

Que, el Poder Judicial mediante la Sentencia N° 587-2019 contenido en la Resolución N° 05 de fecha 15 de julio del 2019 incluido en el Expediente N° 03077-2018-0-1501-JR-LA-01, resuelve declarar fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Jorge Luis Rojas Moreno, Luis Antonio Salazar Fano, María Elena Yactayo Quintanilla, Ana Isabel León Rojas, Oscar Fernando Calixto Gavino, Oscar Barrientos Ilzarbe y Augusto Paredes Taipe, contra el Gobierno Regional de Junín, sobre el pago de la bonificación diferencial por zona de emergencia prevista en el literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 equivalente al 30% de la remuneración total y cumplir con otorgar a favor de los demandantes la bonificación diferencial (zona de emergencia), sobre la base del 30% de la remuneración total, conforme lo establece el literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, desde la fecha que la demandada otorgó esta bonificación hasta la fecha (pago continuo y permanente por planillas), con la deducción de lo pagado por la emplazada, más el pago de intereses legales generados.

Que, a través de la Resolución N° 10 de fecha 12 de febrero del 2021, el Poder Judicial aprueba el Informe N° 046-2020-OP-MLH-CSJJU/PJ-NMPV, por concepto de la liquidación por la bonificación diferencial (zona de emergencia), desde el mes de febrero de 1991 hasta el mes de setiembre del año 2019, por el monto total de S/. 658,164.70 soles.





Que, la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 291-2023-GRJ/ORAF/ORH de fecha 24 de octubre del 2023 emitida por la Sub Dirección de Recursos Humanos, declara fundado el pago mensual de la bonificación diferencial por zona de emergencia a favor del TAP. Augusto Paredes Taipe el monto de S/. 431.93 soles mensuales y a la TAP. María Elena Yactayo Quintanilla, el monto de S/. 448.72 soles mensuales.

Que, el Reporte N° 149-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 28 de abril del 2026 emitida por la Coordinación de Remuneraciones, determina los devengados por la bonificación diferencial por zona de emergencia, desde el mes de octubre del año 2019 al mes de diciembre del año 2022 adeudados, para el TAP. Augusto Paredes Taipe es el monto de S/. 16,844.49 soles, y para la TAP. María Elena Yactayo Quintanilla, es el monto de S/. 17,499.30 soles, así mismo el Reporte N° 144-2026-GRJ/ORAF/OAF/CC, de fecha 06 de mayo del 2026, emitida por la Coordinación de Contabilidad, determina los intereses legales laborales para el monto adeudado por la bonificación diferencial por zona de emergencia del mismo periodo para el TAP. Augusto Paredes Taipe la suma de S/. 2,018.85 soles, y para la TAP. María Elena Yactayo Quintanilla, la suma de S/. 2,097.34 soles.

En uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR de fecha 09 de enero del 2025 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el reconocimiento del pago de los devengados de la continua por la bonificación diferencial (zona de emergencia) desde el mes de octubre del año 2019 al mes de diciembre del año 2022 a favor del Augusto Paredes Taipe la suma de S/. 16,844.49 soles, y por intereses legales laborales la suma de S/. 2,018.85 soles, totalizando el monto de S/. 18,863.34 soles, y a favor de la TAP. María Elena Yactayo Quintanilla, la suma de S/. 17,499.30 soles, y por intereses legales laborales la suma de S/. 2,097.34 soles, totalizando el monto de S/. 19,596.64 soles, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



JCHS/gcqa/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original

HYO 1 MAY 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)